### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y

### DESARROLLO URBANO

**CAPITULO 1**

ARTICULO **136.-El Ayuntamiento tiene en materia de Desarrollo Urbano, las siguientes atribuciones:**

**I.-**Elaborar, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Urbano y de los Centros de Población Municipal, así como evaluar y modificar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huichapan, de conformidad con la Legislación vigente;

**II.-**Identificar, declarar y participar en la conservación de las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la Comunidad del Municipio un testimonio valioso, histórico, artístico y arquitectónico, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal;

**IV.-**Participar en el Ordenamiento Ecológico Local, particularmente en el de los asentamientos humanos, a través de los Programas de Desarrollo Urbano y demás instrumentos regulados en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales;

**VI.-**Elaborar y ejecutar conjuntamente con los Gobiernos Federal, Estatal y otros Municipios en su caso, Convenios, Planes y Programas para el control de la vialidad y el transporte dentro del Territorio Municipal;

**VII.-**Celebrar con el Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos de la Entidad, los Acuerdos de Coordinación necesarios para la ejecución de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y la realización de obras y servicios que se ejecuten en el ámbito de dos o más Municipios, así como celebrar Convenios con los Sectores Social y Privado;

**X.-**Supervisar que toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicio, se ajuste a la normatividad de uso de suelo, conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huichapan y demás ordenamientos aplicables;

**XI.-**Otorgar la licencia de uso del suelo y de construcción, así como la constancia de alineamiento y número oficial, vigilar su cumplimiento e imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas, con motivo de su incumplimiento en los términos previstos en las Leyes de la materia, Planes y Programas de Desarrollo Urbano, el presente Bando y demás disposiciones. Las autorizaciones, licencias o permisos otorgados por órgano incompetente serán nulos;

**XII.-**Coordinar la administración y funcionamiento de los serv1c1os públicos municipales, con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano;

**XVIII.-**Participar en la gestión y promoción del financiamiento, para la realización del Programa de Desarrollo Urbano en el Municipio;

**XIX.-**Supervisar la ejecución de 'las obras de urbanización de los fraccionamientos, así como de los barrios, colonias y comunidades del Municipio y

**XX.-**El Ayuntamiento, de acuerdo con la Legislación Municipal y Estatal de\_ Asentamientos Humanos, podrá convenir con el Gobierno del Estado, la administración de los trámites relacionados con los usos del suelo y del Desarrollo Urbano en general

**ARTICULO 137.-El Ayuntamiento tiene en materia de obra pública, las siguientes atribuciones:**

**I.-**La obra pública que realiza el Gobierno Municipal, se normará con base en la Ley de Obras Públicas, Estatal y Federal aplicable y por la normatividad específica de los diferentes programas de inversión;

**II.-**La programación de la obra pública, tal como: Guarniciones, banquetas, pavimentación, infraestructura hidráulica, alcantarillado, alumbrado público y equipamiento urbano, se llevará a cabo atendiendo a las prioridades socialmente demandadas;

**III.-**La ejecución de la obra pública citada en la fracción precedente, se podrá llevar a cabo bajo el esquema de obras por cooperación con la comunidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aportaciones de Mejoras del Estado ·de Hidalgo;

Las obras aprobadas de acuerdo con la prioridad aplicada se podrán iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado la parte proporcional de la aportación y/o cooperación establecida, según el presupuesto aprobado y se hayan comprometido a liquidar en fecha señalada, el restante del monto de la cooperación individual o colectiva de la obra en cuestión;

**IV.-**Complementariamente, el Ayuntamiento aportará la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo con el presupuesto, la modalidad y la naturaleza de la obra programada y

**V.-**Impulsar mediante el sistema de cooperación, la construcción y mejoramiento de infraestructura y equipamiento urbano, a través de la aportación o donación de obras y/o equipo al Ayuntamiento